

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., veintiocho (28) de noviembre de dos mil veintidós (2022)¹

Expediente 005 2019 – 00232 00

No será tenido en cuenta el citatorio para diligencia de notificación personal remitido a la parte demandada, como quiera que, el mismo no cumple con los requisitos de que trata el artículo 291 del C.G.P., en la medida que no se indica su fecha de elaboración.

Conforme con lo anterior, se requiere una vez más al extremo demandante para que en el término de treinta (30) días proceda a notificar en debida forma al demandado, so pena de decretar la terminación del proceso por desistimiento tácito.

Cumplido el anterior término ingrese el expediente al Despacho para proveer.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA
JUEZA

ASO

Firmado Por:
Nancy Liliana Fuentes Velandia
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 005

¹ Estado electrónico del 29 de noviembre de 2022

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **93092d0c74e524fd408774aa2cabf3613739a79933390cc666929618f5ce14c1**

Documento generado en 28/11/2022 07:02:11 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>